

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XXII •

25 DE NOVIEMBRE DE 2025

• NÚMERO 35

SUMARIO

I.	DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	2
I.1.	VICERRECTORADOS	2
I.1.1.	Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado	2
	Resolución de 25 de noviembre de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la evaluación de méritos docentes del profesorado funcionario para el año 2025.	2
	Resolución de 25 de noviembre de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la evaluación de méritos docentes del profesorado contratado para el año 2025.	4
II.	NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	6
II.1.	ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	6
II.1.1.	Ceses Académicos	6
VI.	EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	7

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. VICERRECTORADOS

I.1.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

Resolución de 25 de noviembre de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la evaluación de méritos docentes del profesorado funcionario para el año 2025.

El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE 9.9.1989), en su artículo 2º c) establece: “El profesorado universitario podrá someter la actividad docente realizada cada cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo o período equivalente si ha prestado servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial, a una evaluación ante la Universidad en la que preste sus servicios, la cual valorará los méritos que concurran en el mismo por el desarrollo de la actividad docente encomendada a su puesto de trabajo, de acuerdo con los criterios generales de evaluación que se establezcan por acuerdo del Consejo de Universidades”.

En virtud del mencionado precepto, la Universidad Complutense de Madrid convoca la evaluación de méritos docentes del profesorado funcionario con arreglo a las siguientes bases:

1. Podrán presentar solicitud de evaluación docente, los siguientes profesores/profesoras siempre que se encuentren en servicio activo el 31 de diciembre de 2025:

Catedrático/Catedrática de Universidad

Profesor/Profesora Titular de Universidad

Catedrático/Catedrática de Escuela Universitaria

Profesor/Profesora Titular de Escuela Universitaria

2. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE 9.9.1989) y sus normas de desarrollo.
3. Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad Complutense (sede.ucm.es → catálogo de procedimientos → PDI → Evaluación de méritos docentes, código SIA 1961177), de acuerdo con el art. 2.c) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2022 por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM 19.4.2022). El solicitante deberá identificarse con su usuario (sin @ucm.es) y contraseña y tendrá que **rellenar y guardar el formulario, tramitarlo y firmar la solicitud.**

El plazo de solicitud se abrirá en la Sede Electrónica el 26 de noviembre de 2025 a las 00:00 horas y se cerrará el 31 de diciembre de 2025 a las 23:59 horas.

4. El profesorado al que se refiere la presente convocatoria podrá someter a evaluación su actividad docente realizada hasta el 31 de diciembre de 2025, en periodos completos de cinco años si ha prestado servicios en universidades públicas españolas y extranjeras, bien porque puedan consolidar un nuevo periodo de evaluación, bien por no haber sido evaluados anteriormente.
5. En ningún caso un mismo período podrá ser evaluado más de una vez.
6. La cuantía anual del componente del complemento específico por méritos docentes no podrá exceder del equivalente a la remuneración anual de seis quinquenios docentes.

7. El profesorado funcionario de la Universidad Complutense que se encuentre prestando servicios en otra universidad pública o en algún organismo público de investigación en comisión de servicios, tendrá derecho a ser evaluado en esta Universidad.
8. El profesorado de los cuerpos docentes universitarios que hubiera obtenido con anterioridad el reconocimiento del componente por méritos docentes como personal docente contratado en la UCM, en aplicación del Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM 19.9.2002), sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, convalidará automáticamente dichos componentes como reconocidos en el cuerpo de acceso a la condición de funcionario según el Real Decreto 1086/89, de Retribuciones del Profesorado Universitario, con efectos a partir del día 1 de enero de 2026, percibiendo hasta el 31 de diciembre de 2025 las cantidades correspondientes a los méritos reconocidos como contratados.

Este reconocimiento automático implica que, en este caso, no es preceptivo concurrir a esta convocatoria.

No obstante, el profesorado al que se refieren los párrafos anteriores, deberá participar en esta convocatoria si su pretensión es que le sean evaluados periodos distintos a los ya reconocidos, entendiéndose en este caso que renuncia a estos últimos.

9. Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Para periodos de docencia universitaria impartida en universidades públicas en régimen de contratación laboral o de funcionariado según las distintas categorías docentes: certificación expedida por la universidad en la que fueron prestados los servicios, donde deberá constar la categoría/cuerpo/escala del puesto o plaza, el régimen jurídico, la dedicación y la fecha de inicio y fin de cada servicio prestado. Esta certificación no será necesaria en el caso de periodos en que se haya estado vinculado con la Universidad Complutense de Madrid.
 - b) Para periodos de vinculación laboral o funcionarial, **con funciones docentes universitarias**, en algún centro público de investigación extranjero acreditado, así como en el CSIC. u otro organismo público de Investigación:
 - Certificación expedida por el centro en el que fueron prestados los servicios, en la que deberá constar el cuerpo o categoría, las fechas de toma de posesión y cese, o de inicio y finalización de los contratos y el régimen de dedicación.
 - Certificación de la docencia impartida, expedida por el departamento de la universidad en la que se haya realizado.
 - c) Para periodos de docencia impartida durante el disfrute de becas o contratos predoctorales (formación de profesorado universitario, formación de personal investigador y homologados) y post-doctorales de carácter oficial, tanto en la UCM como en otras universidades públicas:
 - Certificación del contrato o beca disfrutado en el que conste la categoría (predoctoral o posdoctoral), la convocatoria y las fechas de inicio y fin.
 - Certificación de la docencia impartida, expedida por el departamento de la universidad en la que se haya realizado.
10. Una vez computados los períodos por el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador, se propondrá a la Comisión Académica, delegada del Consejo de Gobierno la valoración de los periodos correspondientes a los servicios prestados y acreditados por el profesorado. A la vista del informe de la Comisión, el Rector resolverá la concesión, o no, del tramo solicitado.
11. Los componentes docentes que sean reconocidos tendrán efectos económicos desde el día 1 de enero de 2026.

Al personal funcionario con dedicación a tiempo parcial se le reconocerá el componente del complemento, pero no percibirá remuneración por el mismo mientras permanezca en el mismo régimen de dedicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación; en ese caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO, (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo); Julio Banacloche Palao.

Resolución de 25 de noviembre de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la evaluación de méritos docentes del profesorado contratado para el año 2025.

El artículo 24 del Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM 19.9.2002), modificado por el Decreto 4/2023, de 1 de febrero (BOCM 03.2.2023) sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, establece que “Los profesores contratados podrán adquirir y consolidar una cantidad anual por méritos docentes valorados por la Universidad de acuerdo con las mismas normas que sean aplicables al componente por méritos docentes del complemento específico correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario.”

Por su parte, el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE 9.9.1989), en su artículo 2º c) establece: “El profesorado universitario podrá someter la actividad docente realizada cada cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo o período equivalente si ha prestado servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial, a una evaluación ante la Universidad en la que preste sus servicios, la cual valorará los méritos que concurran en el mismo por el desarrollo de la actividad docente encomendada a su puesto de trabajo, de acuerdo con los criterios generales de evaluación que se establezcan por acuerdo del Consejo de Universidades”.

En virtud de todo ello, la Universidad Complutense de Madrid convoca la evaluación de méritos docentes del profesorado contratado, con arreglo a las siguientes bases:

1. Podrán presentar solicitud de evaluación docente, los siguientes profesores/profesoras siempre que se encuentren en servicio activo el 31 de diciembre de 2025:

Profesor/Profesora Contratado Doctor	Ayudante
Profesor/Profesora Colaborador	Profesor/a Asociado/a
Profesor/Profesora Permanente Laboral	Profesor/a Sustituto/a
Profesor/Profesora Ayudante Doctor	Profesor/a Asociado/a de CC. Salud
Profesor/a Distinguido/a	Profesor/a Visitante

2. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE 9.9.1989) y sus normas de desarrollo, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM 19.9.2002), sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, modificado por el Decreto 4/2023 de 1 de febrero (BOCM 03.2.2023).
3. Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad Complutense (sede.ucm.es → catálogo de procedimientos → PDI → Evaluación de méritos docentes, código SIA 1961177) de acuerdo con el art. 2.c) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2022 por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM 19.4.2022). El solicitante deberá identificarse con su usuario (sin @ucm.es) y contraseña y tendrá que **rellenar y guardar el formulario, tramitarlo y firmar la solicitud**.

El plazo de solicitud se abrirá en la Sede Electrónica el 25 de noviembre de 2025 a las 00:00 horas y se cerrará el 31 de diciembre de 2025 a las 23:59 horas.

4. El profesorado al que se refiere la presente convocatoria podrá someter a evaluación su actividad docente realizada hasta el 31 de diciembre de 2025, en periodos completos de cinco años, en universidades públicas españolas y extranjeras, bien porque puedan consolidar un nuevo periodo de evaluación, bien por no haber sido evaluados anteriormente.
5. En ningún caso un mismo período podrá ser evaluado más de una vez.
6. La cuantía anual del componente del complemento específico por méritos docentes no podrá exceder del equivalente a la remuneración anual de seis quinquenios docentes.
7. El profesorado contratado al que se le hayan reconocido periodos como profesor titular interino en aplicación del Real Decreto 1086/89, de Retribuciones del Profesorado Universitario convalidará automáticamente dichos periodos como reconocidos en la categoría de acceso como PDI en régimen laboral, con efectos a partir del 1 de enero de 2026, percibiendo hasta el 31 de diciembre de 2025 las cantidades correspondientes a los méritos reconocidos como profesor titular interino.

Este reconocimiento automático implica que, en estos dos casos, no es preceptivo concurrir a esta convocatoria.

No obstante, el profesorado al que se refieren los párrafos anteriores, deberá participar en esta convocatoria si su pretensión es que le sean evaluados periodos distintos a los ya reconocidos, entendiéndose en este caso que renuncia a estos últimos.

8. Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Para periodos de docencia universitaria impartida en universidades públicas en régimen de contratación laboral o de funcionariado según las distintas categorías docentes: certificación expedida por la universidad en la que fueron prestados los servicios, donde deberá constar la categoría/cuerpo/escala del puesto o plaza, el régimen jurídico, la dedicación y la fecha de inicio y fin de cada servicio prestado. Esta certificación no será necesaria en el caso de periodos en que se haya estado vinculado con la Universidad Complutense de Madrid.
 - b) Para periodos de vinculación laboral o funcional, **con funciones docentes universitarias**, en algún centro público de investigación extranjero acreditado, así como en el CSIC. u otro organismo público de Investigación:
 - Certificación expedida por el centro en el que fueron prestados los servicios, en la que deberá constar el cuerpo o categoría, las fechas de toma de posesión y cese, o de inicio y finalización de los contratos y el régimen de dedicación.

- Certificación de la docencia impartida, expedida por el departamento de la universidad en la que se haya realizado.
- c) Para periodos de docencia impartida durante el disfrute de becas o contratos predoctorales (formación de profesorado universitario, formación de personal investigador y homologados) y postdoctorales de carácter oficial, tanto en la UCM como en otras universidades públicas:
 - Certificación del contrato o beca disfrutado en el que conste la categoría (predoctoral o posdoctoral), la convocatoria y las fechas de inicio y fin.
 - Certificación de la docencia impartida, expedida por el departamento de la universidad en la que se haya realizado.
- 9. Una vez computados los períodos por el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador, se propondrá a la Comisión Académica, delegada del Consejo de Gobierno la valoración de los periodos correspondientes a los servicios prestados y acreditados por el profesorado. A la vista del informe de la Comisión, el Rector resolverá la concesión, o no, del tramo solicitado.
- 10. Los componentes docentes que sean reconocidos tendrán efectos económicos desde el día 1 de enero de 2026.

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

DIRECTOR/A DE LA UNIDAD DE IGUALDAD

D. ^a María del Carmen Armendáriz León
Efectos: 13-11-2025

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 35 00 – Correo-e: bouc@ucm.es